



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN 01 DE 2016
(10 de marzo de 2016)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2015-03 de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de admisión automática a un Programa de posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA
FACULTAD DE MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular...”
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3º del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedio Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2015-03, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ITEM	DNI	NOMBRE	FECH DE GRADO	P.A.P.A
1	1053782370	ESCOBAR SERNA DIANA PAOLA	16/12/2015	4.6
2	1052393953	NOCUA BAEZ LAURA CRISTINA	16/12/2015	4.6
3	1032451960	ARENAS VARGAS LAURA ESTEFANIA	15/12/2015	4.5
4	1113637536	GONZALEZ PEREZ LINA MARCELA	16/12/2015	4.5
5	1010163103	CHAVISTA GUTIERREZ NELLY YAMARY	16/12/2015	4.4
6	1052393121	LEAL VERDUGO CAMILO ADOLFO	16/12/2015	4.4
7	1018442727	TOQUICA GAHONA DORYS NATALIA	16/12/2015	4.4
8	1019061429	GARCIA MUÑOZLAURA MELISSA	16/12/2015	4.4
9	1022363458	PRIETO GRANADOS CHIESIE CAMILA	16/12/2015	4.4
10	1022372628	GARCIA GARCIA DIANA CAROLINA	16/12/2015	4.4
11	1024514205	ARDILA SABOGAL CAMILA	16/12/2015	4.4

12	1072662786	GONZALEZ VELEZ SAMUEL DE JESUS	16/12/2015	4.4
13	1096950575	MALAVER CAICEDO LEONEL FERNANDO	16/12/2015	4.4

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1031143194	QUINTERO BARRANTES KATHERIN JOHANA	10/09/2015	4.4
2	1026576121	MARTINEZ RODRIGUEZ TANIA YADIRA	10/09/2015	4.3
3	1073163551	ROCHA CALDERON MARIA DE LA LIBERTAD	10/09/2015	4.3
4	1026572423	OSTOS PE?A DERLY MELISSA	10/09/2015	4.2
5	1032456441	FLOREZ MATIAS YANIRA	10/09/2015	4.2

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECH DE GRADO	P.A.P.A
1	1020770282	ARISTIZABAL RAMIREZ CATALINA	10/09/2015	4.2
2	1020779147	MALPICA RIOS JOUVELLY CATALINA	10/09/2015	4.2

ARTÍCULO CUARTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032455936	DELPRADO AGUIRRE ANDRES FERNANDO	10/09/2015	4.5
2	1032451412	MOSCOSO CASTAÑEDA DIANA PAOLA	10/09/2015	4.4

ARTÍCULO QUINTO: Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2015-03, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia.

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1030619332	ESQUIVEL ORTIZ PAOLA ROCIO	10/09/2015	4.2
2	1052397238	RINCON MARTINEZ DIANA CAROLINA	10/09/2015	4.1
3	1076622806	BECERRA PUYO LINA MARIA	10/09/2015	4.1
4	1020741603	GUERRERO SANCHEZ FRANCY TATIANA	10/09/2015	4.1

PARAGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5º del Acuerdo 070 de 2009.

PARAGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos y de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a lo establecidos en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados del programas curriculares que exijan un periodo de practica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Medicina, Nutrición y Dietética, Fisioterapia, Fonoaudiología y Terapia Ocupacional.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al solicitante de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2016

Original firmado por:

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad